

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado	: MUNICIPIO DE ELÍAS
Radicación	: 2023-00322

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **MUNICIPIO DE ELÍAS** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2<sup>a</sup> del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Por lo expuesto, el juzgado

### DISPONE:

**PRIMERO.- INADMITIR** la demanda promovida por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **MUNICIPIO DE ELÍAS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- RECONOCER** personería jurídica al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY